ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Salamina, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.
La ley 1509 de 2011 por la cual se dictan disposiciones sobre la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones indica lo siguiente:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;
c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;
d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;
e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía;
f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional.

La reducción de siniestros viales es un asunto en el que no se puede hacer un pare. Por el contrario, se hace necesaria una constante comunicación que promueva la prevención, evaluación de riesgos e iniciativas relacionadas con las buenas conductas y el compromiso con la movilidad.

Ante un escenario en el que la densidad poblacional y otros factores, incrementan el riesgo de accidentes, las entidades tanto públicas como privadas, tienen responsabilidades claras. Lo más importante es asumir el papel de actores en la sociedad y participar activamente en soluciones que minimicen los riesgos. Es por lo anterior que la administración municipal de Salamina a través de la realización de la semana de la seguridad vial busca planificar y ejecutar todas las acciones pertinentes en materia de educación, prevención, civismo y solidaridad, para salvaguardar las vidas de los actores viales del municipio.

Es preciso reiterar que la seguridad vial es un compromiso de todos. Cumplir las normas de tránsito no sólo salva vidas en las vías, sino que facilita una mejor convivencia de los actores viales.

De conformidad con cifras de la Organización Mundial de la Salud, cada año 1.35 millones de personas pierden la vida debido a accidentes de tránsito, y como consecuencia, alrededor de 20 millones de personas sufren traumatismos no mortales, muchos de esos, además provocan algún tipo de discapacidad.

Situación que pone un compromiso colectivo en el mapa, pues, todos desde algún rol somos actores viales, bien sea como conductores, pasajeros, ciclistas o peatones, de allí la importancia de establecer valor, y conciencia a las buenas conductas en la vía.

En conclusión, la celebración de la Semana de la Seguridad Vial, es esencial para fomentar una cultura de seguridad en las carreteras, reducir el número de accidentes y salvar vidas. Es una oportunidad para que todos los sectores de la sociedad se involucren en la promoción de comportamientos responsables y seguros.

Adicionado a lo anterior, el municipio no cuenta con el personal, ni la logística, ni los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la semana de la seguridad vial, por ende, debe proveer los

medios técnicos y jurídicos, en materia de contratación con entidades que tengan previsto este tipo de actividades de apoyo logístico.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Salamina Caldas 2024 - 2027 “SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA" fue adoptado mediante Acuerdo 003 del 29 de mayo de 2024, El cual, contiene las estrategias que permitirán que Salamina se encamine en la senda del progreso, articulándose todos los aspectos sociales, ambientales, económicos e institucionales que hacen presencia en la localidad. Esta política pública impacta a cada uno de los salamineños y sanfeleños, independientemente de su edad, procedencia, sector poblacional o actividad que realice. Por lo cual, la Administración Municipal, debe celebrar varios contratos de prestación de servicios, con el propósito materializar los sueños, anhelos y la visión de futuro de los salamineños y sanfeleños, los cuales expresan la necesidad que nuestro municipio sea un referente de desarrollo en el plano regional y nacional, con el fin de alcanzar los objetivos y metas instituidos en el mismo,

Por tanto, podemos evidenciar que este contrato no solo le permite al municipio extender su alcance a gran parte de la población, sino también favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

El Secretario de Planeación del Municipio de Salamina Certifica que la

“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL COMO AFIANZAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE CULTURA Y SEGURIDAD EN LA VIA DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMINA.”

Se encuentra acorde a las metas del Plan de Desarrollo “SIGAMOS CONSTRUYENDO NUESTRA GRANDEZA 2024 – 2027”

1.1. **Verificación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones:**	BPIN: 20241765300012	
1.2. **Clasificación según Plan de Desarrollo Homologado**	SECTOR CPI	Transporte
	LINEA PDM	Desarrollo Económico
	NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN	Control y regulación del tránsito y transporte en el municipio de Salamina
	CODIGO MGA	2408038
	PRODUCTO MGA	Servicio de seguridad vial y prevenciones de accidentalidad y siniestros en los sistemas de transporte público organizado
	OBJETIVO DEL PROGRAMA	Diseñar e implementar un plan estratégico de movilidad y seguridad vial para el municipio
	META DE PRODUCTO/META DE RESULTADO	Ejecutar el plan de seguridad vial, en aras de reducir los índices de accidentalidad del municipio de Salamina.
1.3. **Fecha de elaboración del estudio previo:**	JULIO de 2026	
1.4. **Valor de la actividad en MGA**	$219.062.215 (DOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOCIENTOS QUINCE PESOS)	
1.5. **Valor del contrato**	$9.200.000	

Dado en Salamina Caldas, en del mes de Julio de 2026.

JUAN CARLOS ARIAS GOMEZ
Secretario de Planeación

Aunado a lo anterior, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, además de la jurisprudencia relacionada, la administración pública deberá esbozar sus procesos y procedimientos en virtud de los principios contractuales principalmente los de planeación, celeridad, eficiencia y eficacia, con el fin de mantener la continuidad de los procesos contractuales, en mérito de las metas y proyectos trazadas en el plan de desarrollo.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL COMO AFIANZAMIENTO Y FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS DE CULTURA Y SEGURIDAD EN LA VIA DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SALAMINA."**

1.2. ALCANCE

Con el presente Contrato la Administración del Municipio de Salamina, Caldas en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende proporcionar a la comunidad los espacios de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y enfocados en los diferentes grupos poblacionales del Municipio.

1.3. FICHA TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

N.º	Componente	Entregable / alcance del servicio	Unidad de medida
1	Jornadas pedagógicas en instituciones educativas	Ejecución del teatrino vial: guion, elenco, escenografía, montaje y desmontaje, transporte, personal facilitador, coordinación previa con cada institución y atención a los asistentes.	Por jornada realizada
2	Atención a participantes — instituciones educativas	Suministro y distribución de refrigerio (gaseosa y paquete de galletas) durante las jornadas, incluida la logística de entrega y el control de asistencia.	Por refrigerio entregado
3	Concurso TikTok	Diseño de la mecánica, administración de inscripciones, soporte a participantes, curaduría de las piezas y organización del acto de premiación.	Global

4	Personal de logística	Coordinador de evento, logísticos y presentador, por el número de jornadas programadas.	Por jornada realizada
5	Jornada de sensibilización en vía	Instalación y operación del punto de atención a conductores y motociclistas: carpa, mobiliario, señalización, personal orientador y material pedagógico.	Por jornada realizada
6	Piezas divulgativas y señalización	Diseño, producción, instalación y retiro del pendón de 1,20 m x 1,40 m y del material de apoyo de cada jornada.	Global

1.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la correcta ejecución de la semana por la seguridad vial en el municipio de Salamina Caldas.
2. Llevar a cabo las diferentes actividades previstas en la semana de la seguridad vial garantizando el apoyo logístico constante
3. Realizar la entrega de todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo de las actividades establecidas en la ficha técnica y en el cronograma de actividades acordado con el supervisor, en caso de ser bienes no fungibles serán retornados a la Alcaldía Municipal.
4. Ofrecer y garantizar la presencia permanente del personal de apoyo técnico y logístico para la realización de las actividades.
5. Garantizar el desarrollo de las diferentes actividades planteadas, en alusión a la Semana de la seguridad vial.
6. Cumplir con cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica determinada por la entidad.
7. Aportar su capacidad técnica, operativa, administrativa, logística para dar cumplimiento al objeto, alcance, componentes y productos del presente contrato.

1.4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ALCALDÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que

tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Municipio, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
10. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios o colaboradores del Municipio de Salamina y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
11. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo del evento.
12. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que el evento así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato
13. Prestar los servicios de conformidad con la propuesta y el portafolio presentado y aprobado por el Municipio de Salamina.
14. Sostener el precio ofertado en la propuesta durante la ejecución del contrato.
15. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
16. Contar con el personal idóneo para prestar el servicio y deberá en todo momento estar a paz y salvo con la seguridad social y demás requisitos de ley.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
18. El Contratista deberá estar en capacidad de sugerir y recomendar estrategias y metodologías para el desarrollo de las actividades.
19. El contratista deberá estar en la capacidad de subsanar algún elemento no descrito en este contrato y que en la ejecución así lo requiera, previa autorización de los supervisores del contrato.

1.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

1.6. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO LOGÍSTICO.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Salamina, Caldas

1.8. PLAZO: Desde la suscripción del acta de Inicio previa aprobación de las garantías contractuales y hasta el 20 de agosto de 2026.

1.9. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Salamina 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo lo relacionado con el contrato.

1.11. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES: En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana, al contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato

en específico con el Municipio de Salamina, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

1.12. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la entidad contratante, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.

2. MARCO JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente proceso, así como el contrato que de él se derive se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y eficiencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de las cuales se encuentra la Contratación Directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, según lo establecido en el literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

"…Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos…".

Una vez revisada la normativa aplicable para la selección de contratistas, y teniendo en cuenta el objeto a contratar, esto es, el tipo de actividades a desarrollar, las cuales corresponden a labores propias de la Secretaría de Tránsito y Transporte y específicamente de apoyo logístico, es que se considera viable usar para ello la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA para celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión logística, el cual según la ley, se celebra directamente con la persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar sin que sea necesario u obligatorio para la entidad, haber recibido previamente varias ofertas.

Ahora bien, en cuanto a la definición de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dada por jurisprudencia unificada del Consejo de Estado, se tiene que al tratarse la realización de la Semana de la Seguridad Vial, no solo de labores de carácter profesional, sino de labores de carácter logístico, operativo y asistencial propias de la administración y funcionamiento de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, procede la contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya que según la alta corte, "(…) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (…)" (Subrayas fuera de texto).

Los contratos de prestación de servicios que celebran las entidades estatales tienen que tipificarse de manera correcta puesto que pueden encubrir relaciones de carácter laboral o confundirse con otra categoría de contratos para los que se requiere adelantar un proceso de selección.

El primer elemento que configura el contrato de prestación de servicios es su objeto: "desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad" y en la definición de la necesidad que se lleva a cabo en la etapa de planeación del contrato, este aspecto debe quedar muy claro, puesto que representa el criterio diferenciador con el contrato de consultoría que demanda un concurso de méritos para la selección del contratista, en tanto el contrato de prestación de servicios se enmarca en una causal de contratación directa. Sobre este particular, el Consejo de Estado en la sentencia de unificación sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, expresó:

"Así las cosas, la diferencia específica que permitirá distinguir con claridad entre un contrato estatal de prestación de servicios y un contrato estatal de consultoría, aunque en principio y en teoría en el objeto de ambos contratos se incluyan actividades similares –como por ejemplo brindar asesoría, cumplir labores de control y supervisión, ejercer la interventoría de otro contrato, etc.-, estará dada por el campo en el cual han de desarrollarse tales actividades.

Si las actividades que integran el objeto del respectivo vínculo –brindar asesoría, cumplir labores de control y supervisión, ejercer la interventoría de otro contrato-, están llamadas a ejecutarse en relación directa e inmediata con proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, estudios de factibilidad, estudios de prefactibilidad, proyectos específicos, etc., que correspondan a obras, proyectos de infraestructura, proyectos tecnológicos o técnicos, indubitablemente se estará en presencia de un típico contrato estatal de consultoría.

Por el contrario, si las actividades que integran el objeto de la relación correspondiente –brindar asesoría, cumplir labores de control y supervisión, ejercer la interventoría de otro contrato, etc.-, están concebidas y estipuladas para ser desarrolladas en campos o asuntos directamente vinculados a la administración propiamente dicha de la entidad contratante o a su funcionamiento, el contrato estatal respectivo deberá catalogarse como de prestación de servicios".

Además, según la especie de contrato de prestación de servicios, se debe precisar el objeto así:

- Servicios profesionales: Acompañamiento y soporte con conocimientos calificados.
- Apoyo a la gestión: Comprende la realización de actividades en las que prima el esfuerzo físico o mecánico y también las que demandan despliegue intelectivo pero que no requieren ser cumplidas por personal profesional.

En los dos casos anteriores, el objeto puede incluir actividades:

- Operativas –organización para actuar,
- Logísticas –medios para llevar a cabo el servicio, y
- Asistenciales –de apoyo.
- Trabajos artísticos: El objeto es una obra de arte.

En este sentido se pronunció el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa – Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719), así:

"129. – En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 31 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales,

esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores".

"135 – En suma, las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:"

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3° Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

	Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

Otra característica propia de los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, es que su celebración procede únicamente cuando es imposible atender la necesidad con personal de planta porque se presenta una de las siguientes situaciones:

- En los manuales específicos de funciones no está asignada la actividad de que se trata.
- La actividad demanda conocimientos especializados.
- El personal de planta no es suficiente. Esta circunstancia debe acreditarse por el jefe del organismo.

Por otro lado, el contratista puede ser persona natural o jurídica, salvo para trabajos artísticos que sólo pueden ser encargados a persona natural. No obstante, la escogencia del contratista, necesariamente debe ir precedida de un juicioso análisis sobre la idoneidad del profesional o técnico o persona jurídica que se requiere para suplir la necesidad identificada en los estudios previos, de igual manera que la experiencia relacionada con el área de que se trate de que acredita el contratista.

Otro aspecto importante y característico, corresponde a la autonomía e independencia del contratista en la ejecución de la labor contractual como cualidades inherentes al contrato de prestación de servicios que deben ser cuidadosamente observadas, toda vez que la exigencia de subordinación es un indicio que puede dar lugar a la configuración de un contrato laboral. En este sentido, ha dicho la jurisprudencia:

"La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas".

En cuanto a la duración o plazo, los contratos de prestación de servicios se celebran por "el término estrictamente indispensable" para realizar el objeto contractual definido.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta el criterio de continuidad que se utiliza para definir la existencia de una relación laboral, el cual se enuncia en la jurisprudencia, de la siguiente forma: "si la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios, pero para desempeñar funciones de giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral".

Finalmente, la requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico con una persona natural o jurídica de derecho privado, de reconocida idoneidad y experiencia, que cuenta con capacidad administrativa, logística y financiera y cuyo objeto social le permita el desarrollo del objeto contractual.

Como corolario de lo anterior, se tiene que el municipio, realiza un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para la ejecución de un programa que se encuentra dentro de su plan de trabajo, teniendo de presente además que no se configura una relación laboral ni menos aún el objeto contractual es de aquellos que deba realizarse por otro tipo de modalidad de selección.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el alcance del objeto del contrato, el personal requerido, el suministro de materiales y elementos, el tiempo de ejecución, la experiencia adquirida en las contrataciones anteriores adelantadas por el Municipio para el desarrollo de las actividades inherentes a la realización de la Semana de la Seguridad Vial con los diferentes actores viales y grupos poblacionales del Municipio de Salamina, y los demás costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000) IVA incluido.**

Para efectos de la determinación del presupuesto oficial, y con el fin de verificar las condiciones del mercado local, el trámite de solicitud, recepción y consolidación de las cotizaciones fue adelantado íntegramente por la

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE del Municipio de Salamina, en su condición de dependencia técnica responsable de la estructuración del presente proceso y de la ejecución de la Semana de la Seguridad Vial. Dicha dependencia elaboró la ficha técnica de los componentes requeridos, la remitió en idénticos términos a los posibles oferentes, recibió las propuestas económicas y las incorporó al expediente contractual.

Se obtuvieron dos (2) cotizaciones, así: (i) COTIZACIÓN N.º 1 – CORPORACIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SALAMINA – CODERESA, suscrita por su representante legal, señora LINA CLEMENCIA LÓPEZ LOAIZA; y (ii) COTIZACIÓN N.º 2 señor JORGE ANDRÉS MANTILLA REY, identificado con cédula de ciudadanía N.º 16.072.737. Ambas propuestas obran en el expediente y responden a la misma ficha técnica, lo que permite su comparación objetiva componente por componente, según se detalla en el Análisis del Sector que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Lo anterior sin perjuicio de que, tratándose de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no sea necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que la solicitud de cotizaciones se surtió con la única finalidad de estimar el valor del contrato y no genera expectativa alguna de adjudicación a favor de quienes las presentaron. A partir de las cotizaciones recibidas se determinó el valor estimado de cada uno de los componentes que integran el presupuesto oficial, conforme se discrimina en la siguiente tabla:

N.º	Componente	Entregable / alcance del servicio	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACIÓN 1 CODERESA	COTIZACIÓN 2 MANTILLA REY	VALOR ESTIMADO
1	Jornadas pedagógicas en instituciones educativas	Ejecución del teatrino vial: guion, elenco, escenografía, montaje y desmontaje, transporte, personal facilitador, coordinación previa con cada institución y atención a los asistentes.	Por jornada realizada	6	2.000.000	2.000.000	2.000.000
2	Atención a participantes — instituciones educativas	Suministro y distribución de refrigerio (gaseosa y paquete de galletas) durante las jornadas, incluida la logística	Por refrigerio entregado	700	3.000.000	3.100.000	3.050.000

		de entrega y el control de asistencia.					
3	Concurso TikTok	Diseño de la mecánica, administración de inscripciones, soporte a participantes, curaduría de las piezas y organización del acto de premiación.	Global	1	1.100.000	1.000.000	1.000.000
4	Personal de logística	Coordinador de evento, logísticos y presentador, por el número de jornadas programadas.	Por jornada realizada	1	1.000.000	800.000	900.000
5	Jornada de sensibilización en vía	Instalación y operación del punto de atención a conductores y motociclistas: carpa, mobiliario, señalización, personal orientador y material pedagógico.	Por jornada realizada	4	1.400.000	1.300.000	1.350.000
6	Piezas divulgativas y señalización	Diseño, producción, instalación y retiro del pendón de 1,20 m x 1,40 m y del material de apoyo de cada jornada.	Global	1	800.000	1.000.000	900.000
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**9.300.000**	**9.200.000**	**$9.200.000**

El valor estimado de cada componente corresponde al promedio aritmético de los valores cotizados, salvo el componente N.º 3 – Concurso TikTok, respecto del cual se adoptó el menor valor cotizado ($1.000.000) por tratarse de un componente global de alcance idéntico en ambas propuestas. Con dicho ajuste el presupuesto oficial asciende a NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000) IVA incluido, monto que coincide con el amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 981. El presupuesto se establece a monto agotable, por lo que la ejecución y el pago se realizarán conforme a los bienes y servicios efectivamente entregados o prestados.

En el presupuesto oficial se incluye el valor de los gastos de ejecución y legalización del contrato e impuestos a que haya lugar; en tal sentido tiene contemplado el pago de las estampillas, la constitución de la garantía única, así como el IVA, la retención en la fuente y demás gastos a que haya lugar; por lo tanto, el futuro contratista deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante su legalización y ejecución.

3.1. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará de la siguiente manera: El Municipio efectuará un pago total según las actividades realizadas para lo cual se deben presentar informe de actividades (Listados de Asistencia, Fotos, entre otros), la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La cuantía de los servicios requeridos, anotando en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración municipal cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los cuales deberán cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

RUBRO	CDP	VALOR
2.2.3.2.02.02.00.9.2.06.09.03	981	$9.200.000

4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección del mismo, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas, para establecer la opción más favorable para el municipio que sustenta el presente estudio privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando ésta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la administración municipal, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

En consecuencia, no hay lugar a establecer factores de selección adicionales a la idoneidad y experiencia del contratista:

- **IDONEIDAD:** El contratista debe ser una persona cuyo objeto social o actividad mercantil le permita realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

- **EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos o certificaciones con objeto igual o similar al del presente proceso, cuyo valor, individualmente considerado o sumado, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Cada certificación deberá indicar el objeto, el valor del contrato, las fechas de inicio y de terminación y el cumplimiento a satisfacción del mismo.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y teniendo en cuenta que no se hace ningún pago anticipado los recursos desembolsados por la entidad se hacen bajo la expedición de actas de supervisión una vez el contratista haya ejecutado las actividades a entera satisfacción del municipio por consiguiente no se incurre en riesgos que puedan afectar los intereses generales de la entidad.

Matriz de riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución y	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x

3	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución y	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos	1		100%	no		x

				en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.						
8	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
9	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
10	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x
14	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x

15	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x
16	Especifico	Externos	ejecución	Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad	3		100%	si		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante lo anterior, esto no es impedimento para que el Municipio de Salamina le solicite al contratista la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de contrato, sus especificaciones y las obligaciones contractuales:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres años más.

En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de la garantía única, el Municipio de Salamina tendrá la obligación de designar un supervisor para verificar la calidad del servicio y las contraprestaciones a cargo del contratista seleccionado para la prestación del servicio requerido.

7. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Salamina, Julio de 2026

MANUELA HERNÁNDEZ ARENAS
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito y Transporte

Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/Asesor Jurídico de Contratación